

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL LA NECESIDAD DEL GASTO
“CONTRATO DE SERVICIO DE PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE
GESTIÓN, EMISIÓN, CAMBIO, DEVOLUCIÓN, CESIÓN Y VENTA DE ENTRADAS DE
ESPECTÁCULOS, PARA LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P.
Procedimiento abierto SARA (exp 24/2024)

Introducción – aspectos fundamentales del contrato-:

- La contratación de la Fundación del Teatro Real F.S.P (en adelante, FTR), está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en las condiciones previstas en el Título I, Libro III de la misma.
- El órgano de contratación es el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P (por delegación del Patronato de la Fundación –artículo 11 de los Estatutos-).
- La unidad proponente es el **Departamento de Sistemas Informáticos** de la Fundación del Teatro Real FSP.
- División en lotes: NO. Las prestaciones de este contrato han de ser adjudicadas de manera unitaria por la naturaleza integral de las prestaciones que lo componen y porque la realización independiente de las mismas y la coordinación del suministro desde el punto de vista técnico, dan lugar a que se deba adjudicar como un solo contrato (art. 99.3 de la LCSP).
- Periodo de duración inicial del contrato (inicio-fin): entre el 13 de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2027 (ambas fechas incluidas).
- Prórrogas / Duración: posibilidad de 1 prórrogas de 12 meses.
- Presupuesto base de licitación:
 - Importe base de licitación total del expediente: SEIS CIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS //612.250,00 €/// (IVA no incluido).
 - IVA: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS //128.572,50 €///
 - Importe del presupuesto base de licitación total del expediente (21%): SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS //740.822,50 € (IVA Incluido)//
- Determinación del precio: precios unitarios.
- Modificaciones previstas / Porcentaje: SI. Incremento de un diez por ciento (10%) el presupuesto base de licitación anual, debido a posibles aumentos del número de servicios vinculados a la prestación en concepto de servicio de gestión de entradas, manteniendo en todo caso el precio unitario.

Primero.- Finalidad del documento y objeto del contrato:

La presente memoria se elabora de conformidad con las previsiones recogidas en los artículos 28, 116 y 156 de la LCSP, con la finalidad de incoar el expediente del “*servicio de preparación y*

ejecución de las actuaciones de gestión, emisión, cambio, devolución, cesión y venta de entradas de espectáculos para la Fundación del Teatro Real FSP". La definición concreta de las características del contrato se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo-. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

La prestación del servicio y su idoneidad se justifican sobre la base de las siguientes consideraciones:

- El artículo 28 de la LCSP establece que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"*. A este respecto, la FTR, organización sin fin de ánimo de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como Fundación del sector público estatal de acuerdo con los artículos 44 y 84 de la leyes 50/2002 y 40/2015, respectivamente, tiene como fin fundacional *"la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas"*, para cuyo cumplimiento la Fundación ejerce, entre otras, actividades para fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades, y la publicación, en cualquier soporte, de obras, catálogos, guías o monografías que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Fundación del Teatro Real F.S.P (artículo 2.1 de los Estatutos de la FTR).
- En virtud igualmente de las previsiones recogidas en los Estatutos de la FTR, el cumplimiento del fin fundacional de ésta y la ejecución de las actividades que le son propias, se podrá realizar por sí o mediante la concertación de las correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).
- Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la Fundación del Teatro Real F.S.P., como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura debe llevar a cabo el **"Servicio de preparación y ejecución de las actuaciones de gestión, emisión, cambio, devolución, cesión y venta de entradas de espectáculos, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P."**
- Además, a los efectos de lo recogido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, la Fundación del Teatro Real F.S.P carece de medios suficientes para que el personal del Teatro Real realice los servicios de **preparación y ejecución de las actuaciones de gestión, emisión, cambio, devolución, cesión y venta de entradas de espectáculos, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.** de la documentación ya que no dispone de tal categoría laboral al efecto. Asimismo, tampoco es objeto de sus fines fundacionales, por lo que no puede ejercer dicha actividad profesional.

También es necesario dejar constancia que el departamento proponente no cuenta con una plantilla suficiente y cualificada para llevar a cabo el objeto del trabajo ya que, en caso de dicho departamento asumiera dichos trabajos, les obligaría a dedicarle un tiempo y esfuerzo que derivarían en desatender otras funciones que tienen atribuidas. Este contrato en ningún caso puede dar lugar a reclamaciones a la Administración por cesión ilegal de trabajadores, ya que su contenido se limita a un objeto material delimitado.

Tercero.- Propuesta de calificación del contrato y elección del procedimiento de licitación:

- El presente contrato de servicio tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en la LCSP como poder adjudicador no administración pública que es la Fundación del Teatro Real F.S.P.

- Se propone al órgano de contratación que el proceso de adjudicación se realice a través de expediente de contratación abierto de acuerdo con lo previsto en los arts. 156 de la LCSP y demás disposiciones concordantes. La justificación de acudir a este procedimiento es:
 - El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
 - Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
 - Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).
 - Por último, al superar el importe de 140.000,00 €, no es posible acudir a otras modalidades de procedimientos abiertos reservados para cuantías inferiores (procedimiento abierto simplificado y procedimiento abierto simplificado abreviado)
 - Asimismo, es necesario mencionar que se requiere que entre los criterios de adjudicación se incluyan elementos de juicio de valor con una puntuación total de 49 puntos.

En conclusión, atendiendo al interés público en juego y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. Se cumple de esta forma el objetivo de establecer un sistema de

comparación de ofertas que permita lograr la mejor eficiencia de los recursos públicos en atención a dos vectores: la calidad y el precio, que permitirán identificar la oferta "más ventajosa en su conjunto".

Cuarto.- Propuesta de criterios de valoración de las ofertas:

Según el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará **utilizando una pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Según el artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con criterios económicos y cualitativos.

1. Criterio de adjudicación no evaluable mediante fórmulas (hasta 49 puntos)

La valoración total de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas será de hasta 49 puntos, repartidos de la manera y del modo que sigue:

A) Memoria técnica: hasta 25 puntos

El licitador presentará una Memoria Técnica en la que desarrollará los aspectos técnicos de su oferta, estructurados de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se detallan, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Cumplimientos mínimos funcionales por módulos. Hasta 24 puntos

El licitador realizará una demostración de los componentes de cada módulo y prestaciones según lo requerido en el PPT de su plataforma real de venta de entradas ofertada. En concreto, se requerirá la demostración de todos y cada uno de los módulos y prestaciones descritos en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas (hasta 51 puntos)

A) oferta económica de la licencia de uso de venta por canal y mantenimiento de licencia de la plataforma SAAS 100% cloud (Hasta 16 puntos)

B) Oferta económica de la gestión de servicio de venta por canal (Hasta 30 puntos)

C) Bolsa de horas de desarrollo i+d (Hasta 5 puntos)

La valoración total de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas será de hasta 51 puntos en base a la **oferta económica de la licencia** y de la **gestión de servicio de venta**, así como a la oferta de la bolsa de horas de desarrollo I+D, de conformidad con lo que se establezca

en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{P_m \times O_b}{O_v}$$

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta a valorar

P_m = puntuación máxima que se puede obtener

O_b = oferta más baja

A efectos de realizar la valoración, se requerirá al licitador que indique en su oferta el precio unitario así como el importe total respecto al coste de una anualidad completa.

Quinto.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación del contrato:

5.1.- Presupuesto base de licitación:

- Importe base de licitación total del expediente: SEIS CIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS //612.250,00 €// (IVA no incluido).
- IVA: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS //128.572,50 €//
- Importe del presupuesto base de licitación total del expediente (21%): SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS //740.822,50 € (IVA Incluido)//

La cifra que conforma el presupuesto base de licitación total, representa el gasto máximo sin IVA a realizar por el adjudicador, calculados conforme precio de mercado en términos anuales, quedando limitado el gasto real a la prestación efectiva de servicios **efectivamente demandados y realizados.**

El presupuesto base de licitación se desglosa en los importes que se detallan a continuación (siguiendo las disposiciones contenidas en el artículo 100 de la LCSP):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			
	LICENCIA	VENTA	Total por todo el periodo inicial
SIN IVA	381.833,33 €	230.416,67 €	612.250,00 €
IVA	80.185,00 €	48.387,50 €	128.572,50 €
CON IVA	462.018,33 €	278.804,17 €	740.822,50 €

Calculo del coste de la licencia del sistema de gestión de venta por todo el periodo inicial del servicio.				
	Coste diario	Coste mensual	Coste anual	Periodo inicial 2 años, 7 meses, y 18 días
Importe base	402,78 €	12.083,33 €	145.000,00 €	381.833,33 €
IVA	84,58 €	2.537,50 €	30.450,00 €	80.185,00 €
CON IVA	487,36 €	14.620,83 €	175.450,00 €	462.018,33 €
Calculo del coste de la comisión por entrada por todo el periodo de venta				
	Coste diario	Coste mensual	Coste anual	Periodo inicial 2 años, 7 meses, y 18 días
Importe base	243,06 €	7.291,67 €	87.500,00 €	230.416,67 €
IVA	51,04 €	1.531,25 €	18.375,00 €	48.387,50 €
CON IVA	294,10 €	8.822,92 €	105.875,00 €	278.804,17 €

5.2.- Valor estimado del contrato:

Importe del valor estimado total del expediente en cifras: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS // 876.527,55 € // (IVA no incluido).

La cuantificación económica del valor estimado del contrato se ha realizado sobre la base de los siguientes costes previstos en el artículo 102.1 de la LCSP:

Concepto	Importe IVA no incluido.
Presupuesto Base de licitación	612.250,00 €
Prórrogas	1 prórroga : 232.500,00 €
Otras Opciones/modificaciones	Incremento de un diez por ciento (10%) el presupuesto base de licitación, debido a posibles aumentos del número del servicio de gestión, emisión, cambio, devolución, cesión y venta de entradas, manteniendo en todo caso el precio unitario. El 10% supone un total de 8.750,00 € anual, multiplicado por la totalidad del periodo inicial más la posible prórroga: 31.777,55 €
Total	876.527,55 €

No obstante, el contrato se ejecutará en función de la demanda de servicios efectivamente realizados a la Fundación del Teatro Real, pudiendo ésta ser inferior o superior excepcionalmente a tenor de las necesidades que justifique requerir la Fundación del Teatro Real, sin que se pueda superar, en ningún caso, en cómputo global el valor estimado del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP la determinación del precio se hace mediante **precios unitarios**, lo que supone:

- La oferta económica será el límite máximo de gasto para la realización de los servicios durante la duración del contrato conforme a los precios ofertados.
- El adjudicatario se obliga a realizar una pluralidad de servicios y suministros de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía de los mismos se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinados a las necesidades de la Fundación Teatro Real.
- El contrato se ejecutara en función de las necesidades que surjan durante el plazo de efectos del contrato, de tal manera que el presupuesto no necesariamente habrá de ser consumido por el órgano de contratación, sino que figura como límite máximo del que se podrá disponer.
- En todo caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Fundación que, por tanto, no queda obligado a demandar una determinada cuantía de unidades.

5.3 Financiación del contrato por anualidad:

AÑO	(♦) IMPORTE (euros)	
2024	14.489,64 €	
2025	290.075,00 €	
2026	290.075,00 €	
2027	290.075,00 €	
2028	169.210,42 €	
* (♦) Incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido	TOTAL	1.053.925,05 €

5.4 Precio, forma de pago y acreditación de la prestación.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones ejecutadas, con arreglo al precio convenido.

- La facturación del servicio se realizará mensualmente por la empresa contratista, desglosándose el precio por los servicios de mantenimiento de licencia y el precio en concepto de comisiones de venta de entradas por canal.

5.5 Sistema de determinación del precio

Se establece el sistema de determinación de los precios **como precios unitarios**, si bien, las necesidades de la Fundación del Teatro Real no pueden ser definidas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato. En este caso, solo a efectos de valorar las ofertas, el precio ofertado se calculará sobre las estimaciones que se especifiquen en el modelo de oferta económica que se incluya en el anexo correspondiente del PCAP que rija la licitación, sin que ello signifique que la Fundación del Teatro Real se obligue a demandar la totalidad los servicios sobre las que se realiza la estimación. Por lo tanto, sólo se abonará los servicios finalmente demandados a los importe unitarios ofertados.

Sexto.- Duración del contrato.

Se prevé como fecha de inicio el 13 de diciembre de 2024 a las 00:00 horas, salvo que la formalización se produzca con posterioridad, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en el documento de formalización. El plazo de vigencia inicial del contrato será hasta el 31 de julio de 2027.

Se podrá prorrogar el contrato por periodos adicionales de 12 meses hasta un máximo de una (1) vez. Estas prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y de obligado cumplimiento para el adjudicatario siempre y cuando se preavise con una antelación de dos meses. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de tres (3) años, siete (7) meses y dieciocho (18) días.

Duración del contrato		
Duración inicial	Fecha de inicio	13/12/2024
	Fecha fin	31/07/2027
Prorroga	Fecha de inicio	01/08/2027
	Fecha fin	31/07/2028

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el

anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

Séptimo.- Lugar de prestación del suministro:

Edificio del Teatro Real, sito en Plaza de Isabel II, s/n, Madrid (Madrid).

Octavo.- Responsable del contrato

En cumplimiento del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la persona responsable de este contrato sea el Director del Departamento de Sistemas Informáticos, quien ejercerá las labores de dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como de dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Asimismo, llevará a cabo el acto formal de recepción o conformidad de la entrega o realización del objeto del contrato, conforme al artículo 210 de la citada Ley.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

D. Fernando Martínez Cortés
Director del Departamento de Sistemas Informáticos
Fundación del Teatro Real FSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, en Madrid, por Fernando Martínez Cortés, Director del Departamento de Sistemas Informáticos, quien declara responsablemente que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con el contrato propuesto.

Signature: 

Email: fcortes@teatroreal.es

01_memoria_exp_24_2024

Final Audit Report

2024-06-14

Created:	2024-06-14
By:	JAVIER DIAZ-MECO (jdiazmecco@teatroreal.es)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA4v-DvkfHNdYF_UAwp2tfrUKIZch6I299

"01_memoria_exp_24_2024" History

-  Document created by JAVIER DIAZ-MECO (jdiazmecco@teatroreal.es)
2024-06-14 - 4:55:16 AM GMT
-  Document emailed to Fernando Martinez Cortes (fcortes@teatroreal.es) for signature
2024-06-14 - 4:55:19 AM GMT
-  Email viewed by Fernando Martinez Cortes (fcortes@teatroreal.es)
2024-06-14 - 8:17:19 AM GMT
-  Document e-signed by Fernando Martinez Cortes (fcortes@teatroreal.es)
Signature Date: 2024-06-14 - 8:18:43 AM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2024-06-14 - 8:18:43 AM GMT